

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES informó sobre la procedencia de la medida cautelar.

En la fecha, **21 DE ABRIL DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	:	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO TAX LA FERIA
DEMANDADO	:	GUSTAVO CIFUENTES GRISALES NICOLÁS DE JESÚS ARISTIZÁBAL OCAMPO
RADICADO	:	170014003010-2023-00130-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta dada por la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES:

"En atención a su oficio Nro. 319 del 12 de Abril de 2023 que hace referencia al expediente 170014003010-2023-00130-00, radicado en este despacho el 13 de Abril de 2023, me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas: STR049 y de acuerdo con el artículo 593 del C.G.P., se acata la medida judicial consistente en: Embargo - Ejecutivo (100 % de propiedad del demandado)% de propiedad del demandado) y se inscribió en el Registro magnético automotor de la Secretaria de Movilidad de Manizales - Caldas."

Teniendo en cuenta lo anterior, se **REQUIERE** a la parte **DEMANDANTE** para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a notificar a la parte demandada, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.**

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 064 del 24 de abril de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c27227630e5c5077af9d2aeb3d29214926c0d98bf35d5deb64bb80d4f40be53**

Documento generado en 21/04/2023 11:38:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>